PROCEDIMIENTO

Ejecutivo Especial

10c-566

VIGESIMO SEXTO JUZGADO CIVIL

0 8 ABR 2008

SECRETARIA-SANTIAGO

MATERIA

2.36

Acción Hipotecana Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

Banco del Estado de Chile

RUT Nº

97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUI Nº

10.050.813-3

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

10 050 813 3

9

- -

DEMANDADO

OLEA ROMERO FRESIA DEL CARMEN

RUT Nº

6.559.778-5

N° OPERACIÓN

1335329K0

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. <u>PRIMER OTROSI</u>: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. <u>SEGUNDO OTROSI</u>: Personeria. <u>TERCER OTROSI</u>: Patrocinio y Poder. <u>CUARTO OTROSI</u>: Exhorto.

## S.J.L. CIVII

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, segun se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US digo.

Oue en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bannos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a OLEA ROMERO FRESIA DEL CARMEN ignoro profesión u oficio, demiciliado en PJE. VOLCAN SAN JOSE Nº 0559, QUILICURA Y BUGALEMO Nº 3018, PEDRO AGUIRRE CERDA, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la diudad de SANTIAGO de fecha 14 DE ACOSTO DE 1995 otorgada ante el Notario Público don RENE BENAVENTE CASH, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en prestamo a don (fia) OLEA ROMERO FRESIA DEL CARMEN conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N-3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus imodificaciones, y normas reglamentarias pertinentos, la cantidad de 240.- Indice Valor Promedio (IVP), en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie X

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 233 meses, contados desde ol dia 01 DE OCTUBRE DE 1995, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesiyos, calculados